



<b>Entidad originadora:</b>	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	01/04/2022
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<i>“Por medio de la cual se actualiza la Política Nacional de Seguridad Minera”</i>

El Ministerio de Minas y Energía, en septiembre de 2011, mediante Resolución 181467 adoptó la Política Nacional de Seguridad Minera, que tiene como visión “... *En el año 2019, la industria minera colombiana sus diferentes escalas de operación, habrá desarrollado e interiorizado una cultura efectiva de la seguridad minera, basada en la prevención de accidentes y evidenciada en los indicadores de seguimiento a la ocurrencia de fatalidades*”.

Mediante Resolución 40195 del 22 de junio de 2021 expedida por este ministerio se adoptaron “*Lineamientos de Formalización para el Fomento Minero*”, donde entre otros aspectos que fueron tenidos en cuenta para su construcción, se encuentra el componente de la seguridad minera bajo la premisa de la cultura preventiva como uno de los temas de alto impacto y de gran relevancia para el fomento minero.

De acuerdo con la información que reporta la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera nacional, al corte 8 de marzo del 2022, entre el año 2011 y lo corrido de esta anualidad, se han registrado 1.239 accidentes mineros con un promedio de 103 fatalidades por año, los cuales principalmente ocurren en actividades de minería de carbón y oro de filón a pequeña escala y con causas asociadas a falla geomecánica, atmósfera contaminada o irrespirable y explosión.

Pese a existir una política pública vigente en materia de seguridad minera, es claro que el comportamiento de la accidentalidad minera en Colombia y consecuentes fatalidades demanda la atención del Estado. Como consecuencia, en el ejercicio de la función del Ministerio de Minas y Energía de formular y adoptar políticas públicas pro del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales no renovables, se identificó la necesidad de adelantar una actualización de la política pública de seguridad minera con el fin de plantear acciones y líneas que propendan por el mejoramiento de la seguridad en un sector que es esencial para el desarrollo del país.

### **1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El proyecto de acto administrativo está dirigido a los mineros que adelantan la actividad en las diferentes escalas de la minería, la autoridad minera y demás actores que puedan verse vinculados en la implementación de la política que se adopta mediante la presente resolución.

### **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

#### *3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo*

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2, numeral 1 del Decreto 0381 de 2012.

El proyecto propuesto guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, no se encuentran circunstancias jurídicas adicionales relevantes para la expedición de esta norma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015.



### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Resolución 181467 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía que adopta la Política Nacional de Seguridad Minera se encuentra vigente.

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Resolución deroga la Resolución 181467 de 2011.

### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Grupo de Defensa Jurídica mediante correo electrónico del 1 de abril de 2022:

*“De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa para el proceso de expedición del proyecto de Resolución “Por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Seguridad Minera” Para la elaboración de este se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos en la OAJ:*

- *La Resolución 181467 de 2011*

*Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra esta resolución, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos de la OAJ, por lo que se podría entender que se encuentra vigente.”*

### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica la consulta previa, por cuanto el acto administrativo adopta lineamientos generales para disminuir la accidentalidad y mejorar las condiciones de seguridad en las que se adelantan las actividades en el sector minero del país, a través de la construcción e implementación de una cultura de la prevención, la cual estará a cargo de las partes interesadas para la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Así mismo, la expedición del proyecto normativo no requiere ser informada a la Superintendencia de Industria y Comercio, en los términos del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, toda vez que sus disposiciones no tienen incidencia sobre la libre competencia en los mercados.

## 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La resolución propuesta no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales a los que están siendo gestionados por parte de este Ministerio.

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere. Con el proyecto propuesto no se generan costos fiscales.



**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la nación; toda vez que adopta la Política Nacional de Seguridad Minera que busca disminuir los índices de accidentalidad respecto a los actuales, garantizando bienestar y salud en general a los mineros, teniendo como foco la implementación y seguimiento de una cultura efectiva de la prevención en el sector.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**


**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro (Informe Técnico)	N/A

**Aprobó:**

**ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ**

Directora de Formalización Minera  
Ministerio de minas y Energía

**PAOLA GALEANO ECHEVERRI**

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Ministerio de minas y Energía